

Toluca de Lerdo, México, seis de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintidós horas con treinta minutos del cinco de abril del año en curso, que relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **LUCIO MARTÍNEZ MONSALVO**, por su propio derecho y ostentándose como representante de la planilla registrada para participar en el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2016-2018, en la localidad de Santo Tomas de Chiconautla, en el municipio de Ecatepec, Estado de México; en contra de la "Declaración de validez de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2016-2018", en el Municipio de Ecatepec Estado de México, específicamente, en la localidad de Santo Tomas de Chiconautla, lo cual traerá como consecuencia la nulidad de la elección llevada a cabo el pasado 27 de marzo del presente año".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **LUCIO MARTÍNEZ MONSALVO**.
 - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/53/2016.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave JDCL/52/2016 también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.
 - V. Toda vez que, el domicilio señalado por el promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le **apercibe** para que en el término de **veinticuatro horas** lo señale en dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice.
 - VI. En virtud de que, **LUCIO MARTÍNEZ MDNSALVO**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada del escrito presentado por dicho ciudadano al **Consejo Electoral Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese este proveído por oficio al Consejo Electoral Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCÍNO ESCALDÑA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO